

1
Doctora
LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Juez Primera Civil del Circuito Transitorio de
Bogotá D.C.
Correo electrónico: j414cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario de Simulación de FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO contra EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ CASTRILLON, MARISOL CHACÓN LOZANO, JAVIER VILLATE ZARATE Y OTROS
Procede Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito y Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá

No. 1100131030 36 2013 00080 00

HERMAN ALFONSO CADENA CARVAJAL, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.130.452 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 89.642 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en Bogotá D.C., en la Carrera 8 No. 16 - 88, Oficina 504, teléfono No. 315 3057540, correo electrónico: hcadenabog@yahoo.com, en mi condición de Apoderado de la Parte Demandante dentro del Asunto de la referencia, con el mayor de los respetos, ante su Despacho, me permito en su nombre y representación promover INCIDENTE DE NULIDAD, para que luego del trámite de rigor se profieran las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS DEL INCIDENTE

PRIMERO-. Declarar la Nulidad de LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA de la providencia de fecha 06 05 2021, notificada mediante Anotación en el estado de fecha 07 05 2021, y mediante la cual fue requerida la parte Actora en los términos que trata el Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil (sic).

SEGUNDO-. Ordenar reiniciar el término de ejecutoria de la providencia de fecha 06 05 2021, notificada mediante Anotación en el estado de fecha 07 05 2021.

HECHOS

1. El Consejo Superior de la Judicatura tiene establecido que la publicidad de sus actuaciones Judiciales lo es a través de la Página de la Rama Judicial y la notificación de las providencias lo son a través de los estados.
2. A raíz de la pandemia que tiene afectado al planeta toda actividad presencial de las personas fue suprimida.
3. En Colombia el Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020, inclusive, en adelante, en lo relacionado con todas las dependencias judiciales en el país.
4. Fue el Decreto 806 de 2020 expedido por el Presidente de la República, expedido con ocasión de la pandemia, quien dio las directrices para la atención a los usuarios de la administración de justicia. Ocurriendo que a partir de entonces la judicatura levantó de manera general la suspensión de términos judiciales pero la atención al público fue de manera exclusiva virtual, habida cuenta que el acceso de los usuarios de la misma a los despachos judiciales es ante todo excepcional y en determinados eventos solamente.
5. Desde el día 16 de marzo de 2020 no es posible que los abogados ni las partes en los procesos judiciales accedamos a los procesos en forma física sino virtual.
6. La señora FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO adelanta proceso ordinario de simulación contra JAVIER VILLATE y otras personas; siendo la radicación de aquel el No. 11001030 36 2013 00080 00.
7. Como no es posible acceder al expediente físico las consultas de los movimientos procesos, o actuaciones judiciales, se hace a través de la Página de la Rama Judicial Consultas de Procesos.
8. En el caso que nos ocupa, el expediente No. No. 11001030 36 2013 00080 00, en la Página de la Rama Judicial desde el 28 de Agosto de 2015 cuenta con la anotación "PROCESO ENVIADO CONFORME ACUERDO PSAA15-10373 DEL 31 DE JULIO DE 2015 EXPEDIDO POR LA SALA

ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA AL JUZGADO 908 DEL CIVIL..."

9. La siguiente anotación cita: 11 de Diciembre de 2020: "TENIENDO EN CUENTA QUE LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN DEL J. 2 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO FINALIZÓ EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020. CONFORME LO ORDENADO POR EL C.S.J. SE DEVUELVE EL PROCESO AL J. 51 CIVIL DEL CIRCUITO".
10. La siguiente anotación: 24 de Junio de 2021: "AL DESPACHO".
11. La siguiente actuación: 25 de junio de 2021: TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO "EL PRESENTE SE FIJA EN EL ESTADO DEL 25 DE JUNIO SE DESANOTA EL DIA DE HOY POR PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD FIJADO HOY 25 06 202221 EN EL MICOROSITIO PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL A LAS 800 A.M."
12. La siguiente anotación: 25 de junio de 2021: FIJACIÓN ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2021 A LAS 11:18:33".
13. El proceso ordinario de la referencia tuvo su inicio en el Juzgado 36 Civil del Circuito, y en el año 2015 se trasladó a un Juzgado de Descongestión de Bogotá quien al final por disposición del Consejo Superior de la Judicatura fue denominado como Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá.
14. El 25 de febrero de 2021 la parte demandante solicitó al Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, vía correo electrónico, copia digital del expediente; así mismo allegó memorial anexando documentos. Información que no aparece incorporada en el proceso de la referencia.
15. El día 28 de Junio de 2021 es recibido del Juzgado 51 Civil del Circuito copia digital del proceso de la referencia, sin que aparezca providencia judicial que aquel hubiere sido remitido a otra dependencia judicial.
16. A las 11:29 de la noche del día 29 de Junio de 2021 es recibido del Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico en el que se informa que el proceso de la referencia fue remitido al Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, habida consideración de haberse insistido en la remisión del expediente digital y en haber dirigido un memorial solicitando que se requiriera nuevamente al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se allegara la prueba pericial pendiente de ser practicada. Es así como hasta el día de hoy conocimos que el proceso de la referencia fue remitido a este Estrado Judicial desde el día 4 de mayo de 2021.
17. En la página de la rama judicial no aparece consignado que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá al Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.
18. En la página de la rama judicial no aparece registrada providencia de fecha 06 05 2021 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.
19. La parte demandante desconocía que el proceso de la referencia había salido de la competencia del Juzgado 51 Civil del Circuito y había sido remitido al Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá. Con lo anterior fue vulnerado el derecho al debido proceso y el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.
20. Por lo que se ha narrado nos encontramos en la causal 8ª del artículo 133 del Código General del proceso, habida consideración, que si bien fue subida al estado electrónico del día 7 de mayo de los corrientes la providencia de fecha 06 05 2021 por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, no es menos cierto que al haberse dejado de consignar el traslado del proceso de un despacho judicial a otro se sorprendió a las partes del proceso, por lo menos a la parte actora, quien por obvias razones no pudo enterarse de la providencia del día 06 05 2021 y tanto ésta como la del día 24 06 2021 la vino a conocer hasta el día 30 06 2021 con ocasión del correo electrónico que el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá envió al suscrito a las 11:29 PM del día 29 de Junio de 2021.
21. Razones por las cuales fue vulnerado el artículo 29 de la Carta Política y el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.
22. Hasta el momento la parte demandante desconoce el informe secretarial que origina la providencia del día 06 05 2021 por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.
Además de lo anterior se tiene que este Estrado Judicial profiere las providencias de fechas 06 05 2021 y 24 06 2021 sobre la base de una normatividad derogada, habida consideración que tanto el requerimiento del numeral 2º de la providencia del día 06 05 2021 y la del numeral 1º de la providencia del día 24 06 2021 se expide con fundamento en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil cuando esta legislación se encuentra derogada desde la vigencia de la ley 1564 de 2012 que dio vía al Código General del Proceso. Razones por las cuales también es vulnerado el artículo 29 de la Constitución política de Colombia
23. Actúo como Apoderado de la Incidentante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 133 (8) y siguientes concordantes del Código General del Proceso; artículo 29 de la Carta Política de Colombia y demás normas y legislación concordante y complementaria.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que obran al plenario y la actuación que hasta el momento ha sido surtida. De igual manera solicito se tenga en cuenta:

1. Copia de la página de la rama judicial en donde puede ser observado que no obra registro de la remisión del proceso de la referencia al Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.
2. Copia del correo electrónico de las 11:29 PM del día 29 de Junio de 2021 procedente del Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá en donde da cuenta que el proceso de la referencia fue remitido al Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá el día 4 de mayo de 2021.
3. Copia del correo electrónico de las 02:29 PM del día 25 de Febrero de 2021 dirigido por el suscrito Apoderado al Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá en donde solicita copia digitalizada del expediente.
4. Copia del correo electrónico de las 02:37 PM del día 25 de Febrero de 2021 dirigido por el suscrito Apoderado al Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá en donde allega memorial y documento anexo que no se encuentra registrado ni en la página de la rama judicial y tampoco obra al interior de este proceso.
5. Copia del correo electrónico de las 12:34 del medio día del día 29 de Junio de 2021 dirigido al suscrito Apoderado por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá con el cual remite el vínculo para poder acceder al proceso digitalizado y en donde NO OBRA registro de las providencias emanadas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá con fechas de los días 06 05 2021 y 24 06 2021.

ANEXOS

Ruego tenga en cuenta los mencionados en el acápite de pruebas y poder legalmente conferido que obra al proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

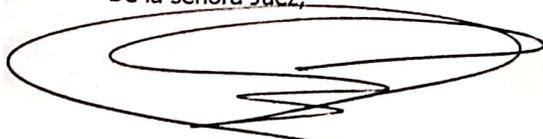
A la presente petición debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 y siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Además, que es usted competente para resolver la presente solicitud, señor Juez, por estar conociendo del proceso.

NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante las recibirá en su correo electrónico: fannycobu@gmail.com
2. La Demandada MARISOL CHACON LOZANO en su correo electrónico chacomaj10@yahoo.com
3. El Demandado EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ CASTRILLÓN en su correo electrónico: orodriguez170@gmail.com
4. La Demandada ZEMMIR BEDOYA en su correo electrónico: zemmir@gmail.com
5. El Demandado JAVIER VILLATE en su correo electrónico: javier76_viza@hotmail.com
6. El suscrito Apoderado las recibirá en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 8 No. 16 88, Oficina 504, celular No. 315 3057540, correo electrónico: hcadenabog@yahoo.com

De la señora Juez,



HERMAN ALFONSO CADENA CARVAJAL
C.C. No. 79.130.452 de Bogotá
T.P. No. 89.642 del C. S. J.

Fecha de Consulta : Viernes, 25 de Junio de 2021 - 02:03:06 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Información de Radicación del Proceso			
414 Circuito - Civil		Juzgado 414 Civil Circuito Transitorio	
Clasificación del Proceso			
tipo	Clase	Uso en el Expediente	
Declarativo	Ordinario	Secretaría - Terminados	
Sujetos Procesales			
- FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO		- EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ CASTRILLON	
- JAVIER VILLATE ZARATE		- MARISSOL CHACON LOZANO y ZEMMIR MARIA BERNANDA BEDOYA	
- MASHUTH			
Contenido de Radicación			
PODER, ESCRITURA 4409 NOTARIA 55 DE BOGOTA. COPIA FORMULARIO DE DECLARACION DE IMPUESTO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO, CERTIFICADOS DE TRADICION, CAMARA DE COMERCIO, PAGARE No. 003 ESCRITURA No. 1396 NOTARIA 4 DE BOGOTA. COPIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, 20 COMPROBANTES DE EGRESO, CONSTANCIA DE NO ACUERDO, COPIA DEMANDA Y ESCRITO			

Documentos Asociados	
F11001310303620130005000Notificador20130512143622.doc <small>(Click aquí para descargar)</small>	No Personal

Actuaciones del Proceso			
25 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/06/2021 A LAS 11:18:33	28 Jun 2021
25 Jun 2021	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TAJITO	EL PRESENTE SE FIJA EN EL ESTADO DEL 25 DE JUNIO, SE DESANOTA EL DIA DE HOY POR PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD FIJADO HOY 25 06 2021 EN EL MICROPOSITO PAGINA WEB RAMA JUDICIAL A LAS 800 A.M	25 Jun 2021
11 Dec 2020	ENVIO EXPEDIENTE	TEMENDO EN CUENTA QUE LA MEDIDA DE DESCONGESTION DEL J. 2 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO FINALIZO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, CONFORME LO ORDENADO POR EL C. S. J. SE DEVUELVE EL PROCESO AL J. 51 CIVIL DEL CIRCUITO	22 Jan 2021
26 Feb 2020	RECEPCION MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL	02 Mar 2020

28 Aug 2015	ENVIO	PROCESO ENVIADO CONFORME ACUERDO PSAA 15- 10373 DEL 31 DE JULIO DE 2015 EXPEDIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL	28 Aug 2015
-------------	-------	---	-------------

4

RE: Ordinario No. 1100131030 36 2013 00080 00 (Solicitud de copia digital del proceso)
Yahoo/Buzón

Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:Herman Cadena

mar, 29 de jun. a las 11:29 p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte

Bogotá D.C., (fecha)

Señores:

Herman Alfonso Cadena Carvajal

Ciudad.-

REFERENCIA: No. 1100131030 36 2013 00080 00

Cordial saludo,

Me permito informar que el proceso de la referencia se remitió al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ, el día 4 de mayo de 2021, en virtud del acuerdo ACUERDO PCSJA21-11766 de fecha 11/03/2021.

j414cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Edison Cantor

Asistente Judicial

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Solicitud en Ordinario No. 1100131030 36 2013 00080

Yahoo/Enviados

Herman Alfonso Cadena Carvajal <hcadenabog@yahoo.com>

Para:j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC:fanny Constanza bustos

jue, 25 de feb. a las 2:29 p. m.

Señora

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

Con un saludo respetuoso, a la señora Juez y los demás funcionarios del Juzgado, me permito solicitar se sirva remitir a mi correo electrónico (hcadenabog@yahoo.com) copia digital del expediente

de la referencia. O en su defecto agendarme cita para poder acercarme a su dependencia con el fin de proceder a tomar copia o escanear las copias que requiero de este proceso en el que es Demandante: FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO; y demandados EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ CASTRILLON Y OTROS.

No. 1100131030 36 2013 00080 00

Según registro de la Página de la Rama Judicial este proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Transitorio de Bogotá

Herman Alfonso Cadena Carvajal

C.C. No. 79.130.452 de Bogotá

T.P. No. 89.642 del C. S. de la J.

Email: hcadenabog@yahoo.com

Apoderado de la Parte Demandante

Peticion ordinario No. 1100131030 36 2013 00080 00

Yahoo/Enviados

Herman Alfonso Cadena Carvajal <hcadenabog@yahoo.com>

Para: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: fanny Constanza bustos

jue, 25 de feb. a las 2:37 p. m.

Señora

JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA DC

Con un saludo respetuoso a la señora Juez y los funcionarios de este Despacho me permito adjuntar en 3 fls memorial y anexos de audiencia de imputación celebrada el 23 02 2021 en contra de 2 de los demandados dentro del asunto de la referencia. Igualmente es realizada petición.

Demandante: FANNY CONSTANZA BUSTOS MORENO

Demandados: EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ CASTRILLÓN Y OTROS

Herman Alfonso Cadena Carvajal

CC No. 79.130.452 de Bogotá

TP No. 89.642 del C. S. de la J.

Email: hcadenabog@yahoo.com

Apoderado parte Actora

Enviado desde Yahoo Mail para Android

CamScanner 02-25-2021 14.29.pdf

808.4kB

RE: Segunda solicitud de copia digital del Proceso: No. 1100131030 36 2013
00080 00
Yahoo/Buzón

Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:Herman Cadena

mar, 29 de jun. a las 12:34 p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte

Bogotá D.C., (fecha)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito adjuntar el vínculo mediante el cual podrá tener acceso al expediente digital de la referencia para su conocimiento y fines legales correspondientes.

[11001310303620130008000](#)

Atentamente,

Edison Cantor
Asistente Judicial

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá
D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para:hcadenabog
jue, 25 de feb. a las 3:22 p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte
Bogotá D.C. 25/02/2021

Señores:
Herman Alfonso Cadena Carvajal
Ciudad.-

REFERENCIA: No. 1100131030 36 2013 00080

Cordial saludo,

Cordial saludo,

Se informa que el proceso fue recibido del Juzgado 3 Transitorio el 13 de enero del 2021 junto con 196 expediente más de los Juzgados Transitorios, los cuales se están inventariando para continuar con la etapa procesal respectiva luego de su digitalización.

Atentamente,

LUIS FELIPE PABÓN RAMÍREZ
Secretario

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

RE: Solicitud en Ordinario No. 1100131030 36 2013 00080
Yahoo/Buzón

Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para:hcadenabog

jue, 25 de feb. a las 3:22 p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte
Bogotá D.C. 25/02/2021

Señores:

Herman Alfonso Cadena Carvajal

Ciudad.-

REFERENCIA: No. 1100131030 36 2013 00080

Cordial saludo,

Cordial saludo,

Se informa que el proceso fue recibido del Juzgado 3 Transitorio el 13 de enero del 2021 junto con 196 expediente más de los Juzgados Transitorios, los cuales se están inventariando para continuar con la etapa procesal respectiva luego de su digitalización.

Atentamente,

LUIS FELIPE PABÓN RAMÍREZ

Secretario

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.